

QUILLOTA, 15 DIC. 2015

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM.: 008195 /

VISTOS:

1.- El Ord. N° 264/2015 de Fecha 02.11.2015 de la Directora del Liceo Comercial de Quillota, informando la supervisión de Pre-Práctica de los alumnos de del Liceo Comercial de Quillota;

2.- El Contrato de Trabajo a Honorarios de fecha 02.11.2015 de Doña **KATHERINE ELHYN ARAVENA CATALDO**, Profesora de Historia y Geografía, RUT. N° 16.400.252-7, domiciliada en Volcán Chaiten N° 14, Villas Las Palmas, La Cruz.

3.- La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones,

DECRETO:

PRIMERO: APRUÉBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, documento que se adjunta y forma parte de este Decreto, de doña **KATHERINE ELHYN ARAVENA CATALDO**, Profesora de Historia y Geografía, RUT. N° 16.400.252-7, Nacida el 12 de Abril de 1986 domiciliada en Volcán Chaiten N° 14, Villas Las Palmas, La Cruz, para prestar servicios como Supervisora de Pre-Practica en las especialidad de Contabilidad, proceso que finalizará una vez que se realice la evaluación del Informe entregado por el alumno (a), a contar del 13 de Julio de 2015 hasta el 30 de Octubre de 2015, función que se desarrollara fuera del horario habitual contraído con el Establecimiento.

SEGUNDO: PÁGUESE El valor de los servicios prestados por única vez es de \$1.800 (mil ochocientos pesos), por alumno supervisado, con un total de 28 alumnos. Monto total a pagar \$ 50.400.- (Cincuenta mil cuatrocientos pesos) menos el 10% de retención de impuestos, con cargo a Fondos del Departamento de Educación Municipal de Quillota.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DÉSE CUENTA.



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

LMG/PEA/JVS/LBS/jdp.-

Distribución:

1. Secretario Municipal
2. Finanzas DAEM
3. Área Gestión de Personas RED-Q
4. Interesado(a)
5. Control
6. Archivo RED-Q

CONTRATO A HONORARIOS

En Quillota, a 02 de Noviembre de 2015, entre el **DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Alcalde de la I. Municipalidad de Quillota, domiciliado en calle Maipú N° 330 de esta ciudad, en representación legal de la Municipalidad de Quillota y doña **KATHERINE ELHYN ARAVENA CATALDO**, Profesora de Historia y Geografía, RUT. N° 16.400.252-7, Nacida el 12 de Abril de 1986 domiciliada en Volcán Chaiten N° 14, Villas Las Palmas, La Cruz, se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios:

PRIMERO: El **DR. LUIS MELLA GAJARDO**, en representación legal de la I. Municipalidad de Quillota, contrata los servicios a honorarios de doña **KATHERINE ELHYN ARAVENA CATALDO**, Profesora de Historia y Geografía, RUT. N° 16.400.252-7, quien acepta para sí prestar servicios como Supervisora de Pre-Practica en la especialidad de Contabilidad, proceso que finalizará una vez que se realice la evaluación del Informe entregado por el alumno (a), a contar del 13 de Julio de 2015 hasta el 30 de Octubre de 2015, función que se desarrollara fuera del horario habitual contraído con el Establecimiento.

SEGUNDO: Las actividades descritas anteriormente estarán bajo la responsabilidad directa de la Directora del Liceo Comercial de Quillota, quien certificará la conformidad de los servicios prestados, para proceder a su pago, o quien le subrogue.

TERCERO: El valor de los servicios prestados por única vez es de \$1.800 (mil ochocientos pesos), por alumno supervisado, con un total de 28 alumnos. Monto total a pagar \$ 50.400.- (Cincuenta mil cuatrocientos pesos) menos el 10% de retención de impuestos, con cargo a Fondos del Departamento de Educación Municipal de Quillota. Doña **KATHERINE ELHYN ARAVENA CATALDO**, no tiene derecho a ninguna otra remuneración o estipendio fuera del ya señalado y, en lo previsional, queda en libertad de imponer en la institución que estime pertinente, no existiendo ninguna subordinación ni dependencia en la ejecución de esta actividad.

CUARTO: El presente contrato no está afecto a ninguna de las disposiciones del código del Trabajo, presente ni futura.

QUINTO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Quillota, y prorrogan competencias ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

SEXTO: Este Contrato se firma en tres ejemplares, igualmente auténticos, quedando uno en poder de doña **KATHERINE ELHYN ARAVENA CATALDO**.


KATHERINE ARAVENA CATALDO
RUT.: 16.400.252-7




DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE